

La fecha de realización del examen oral se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y el orden de actuación comenzará por la letra A.

Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos cinco puntos sobre un máximo de diez. Quedando eliminados los aspirantes que no lleguen a los cinco puntos.

Fase 2. Entrevista.

La entrevista no tendrá carácter eliminatorio y se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido cinco puntos o más en el examen oral.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta así mismo, el curriculum aportado por los mismos y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de diez puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6 . Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de examen oral y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos que hayan sido elegidos.

El tribunal elevará propuesta de contratación a favor de los tres candidatos que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones resultado de sumar las notas de las dos fases.

7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 3 días naturales.

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.- Creación de bolsa de trabajo.

Con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio pero no hayan resultado seleccionados se creará una bolsa de trabajo, para cubrir las posibles bajas.

Temario Anexo para examen oral.

Tema 1.- Características generales del niño y la niña hasta los 6 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo preescolar en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 2.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años: La psicomotricidad en el currículo de la Educación preescolar: La sensación y percepción como fuentes de conocimientos: La organización sensorial o perceptiva.

Tema 3.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 6 años. Aportaciones de distintos autores. La Conquista de la autonomía.

Tema 4.- El niño descubre a los otros: Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación: La escuela como institución socializadora.

Tema 5.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 6.- Pedagogía preescolar: Jugar aprendiendo: los juegos y el niño. Aprender creando: El desarrollo de la actividad creadora.

Tema 7.- Actividades infantiles. Cuentos y juegos. La música y las canciones como elemento pedagógico.

Tema 8.- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. El control de los esfínteres.

Tema 9.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos

infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 10.- La educación sexual en la etapa preescolar. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 11.- La organización de un centro preescolar. Objetivos y organización de la Educación preescolar.

Tema 12.- Análisis socioeconómico y sociodemográfico del municipio de Santa María de Cayón. Especial referencia a la población infantil.

Santa María de Cayón, 16 de octubre de 2006.-El alcalde, Gastón Gómez Ruiz

06/14018

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases de selección, mediante promoción interna, para la cobertura de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo B.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Intendente, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio; Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

b) Tener una antigüedad de dos años en el puesto inmediatamente inferior, en cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Realizar un curso en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso según las presentes bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. La fecha límite para la valoración méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará el oportuno acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se ajustará a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.
- Dos miembros de la Corporación.
- Dos funcionarios de carrera de la Corporación.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santander.
- El Director de la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Los miembros de los Tribunales serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

Séptima.- Fase de oposición:

Primer ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones a desempeñar.

Esta prueba se calificará con APTO o NO APTO

Segundo ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Esta prueba se calificará con APTO o NO APTO

Tercer ejercicio: Test de conocimientos.

Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuáles solo una de ellas será verdadera, relacionadas con el Anexo II. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 60 minutos.

Cada pregunta acertada se puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea se restará 0,05 puntos y la pregunta en blanco no puntuará.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

Octava.- Fase de concurso.

Esta fase, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0.012.

Auxiliar: 0.024.

Policía: 0.050.

Cabo: 0.062.

Sargento: 0.075.

Suboficial: 0.087.

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a la correspondencia entre la categoría ejercida y la equivalencia de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

2.1 Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se accede:

2.1.1 Doctorado: 5 puntos.

2.1.2 Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.1.3 Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomado relacionado con Ciencias Policiales o equivalente: 3 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, caso en el que se valorarán las restantes a la exigida. Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

3. Formación relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

3.1.- Asistencia a cursos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,2 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,3 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,4 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0,1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial. A estos efectos, se entiende que un Curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

Los cursos recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores a una Convocatoria de Concurso, tendrán valoración doble de la antes fijada.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concurra, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o Congresos.

3.2.- Asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

3.3.- Docencia en cursos.

La impartición de cursos de formación relacionados con la función policial, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a otros colectivos, se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso.

No se computarán los cursos repetidos en un período de cinco años, caso en que sólo se valorarán una vez, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4. Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autónoma de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0,5 por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo total de 2 puntos.

4.2.- Menciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.1.- Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2 puntos.

4.2.2.- Haber recibido la Medalla al mérito profesional: 2 puntos.

4.2.3.- Haber recibido alguna otra distinción o condecoración de las fijadas por los respectivos Ayuntamientos de Cantabria para los miembros de la Policía Local o por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorarán discrecionalmente por cada Tribunal hasta un máximo total de 1 punto.

No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

4.3.- Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación u homologación expedida

por la Escuela Oficial de Idiomas: hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0,50 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

5.- La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas a cada uno de los méritos, debiendo el Tribunal, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10 que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

Los méritos alegados por los interesados deberán constar debidamente inscritos en el Registro Automatizado de Policías Locales a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias para poder ser computados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los méritos no consten inscritos en el mencionado Registro, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten su existencia.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado y realizado el curso específico al que se refiere la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera de este excelentísimo Ayuntamiento, con la categoría de Intendente.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1. Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar gravemente o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, de carácter crónico y definitivo, que dificulten gravemente o impidan el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema que impidan o dificulten gravemente el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

4. Alteraciones del aparato locomotor que limiten gravemente o impidan la realización del servicio (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales musculares, óseas o articulares graves).

5. Procesos patológicos: enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, malformaciones congénitas, o cualquier otro proceso patológico que pueda impedir o incapacitar el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

El reconocimiento médico será realizado por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado competente.

ANEXO II

Temario

Tema 1.-Los derechos fundamentales en la Constitución Española. Deberes de los españoles. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.-Constitución Española: El Tribunal Constitucional. Composición. Organización: El Presidente, el pleno, las salas, las secciones. Funciones. Legitimación.

Tema 3.-La Corona: La figura del Rey. La sucesión. Funciones del Rey. La regencia. Tutoría en la Constitución. Juramento. El referendo.

Tema 4.-Las Cortes generales. Composición y funciones fundamentales. El Congreso de los diputados. El Senado. Atribuciones. Funcionamiento: Sesiones, Comisiones de investigación, peticiones individuales y colectivas. Diputación permanente. Orden del día y quórum.

Tema 5.-El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización Judicial española: Organización territorial del Estado a efectos judiciales. Órganos Jurisdiccionales. Juzgados, Audiencias, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo.

Tema 6.-La organización del Estado: Principios generales. Las Comunidades autónomas. Organización de las Comunidades autónomas: de régimen normal y de régimen especial. Gobierno y Administración. Control de la actividad de los órganos de las Comunidades autónomas. Financiación. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Competencias de las Comunidades y competencias del Estado.

Tema 7.-Ley Orgánica 8/1981 del Estatuto de Autonomía de Cantabria: Título Preliminar. Título I: de las Instituciones de la Comunidad autónoma de Cantabria: del Parlamento. Del Presidente. Del Gobierno.

Tema 8.-La Administración Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteración del término municipal y deslinde de los términos. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 9.-La organización de los Municipios de gran población: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 10.- El Derecho Administrativo: concepto. Fuentes: Enumeración y jerarquía. La Ley: clases de Leyes.

Tema 11.-El Derecho Administrativo: La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de las entidades locales. Clasificación de los ingresos: Régimen vigente en la materia. Consideración específica de ingresos: Tasas, contribuciones especiales, impuestos, recargos, participación en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas, subvenciones, precios públicos. Las ordenanzas fiscales: procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.-Ordenanza de Circulación: Carga y descarga.

Tema 14.-Ordenanza de Circulación: Obras y obstáculos en la vía pública.

Tema 15.-Ordenanza de Circulación: Reservas de estacionamiento y de utilización de la vía pública.

Tema 16.-Ordenanza de Circulación: Régimen de parada y estacionamiento. Zona Red.

Tema 17.-Ordenanza reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública: Ámbito de aplicación.

Tema 18.-Ordenanza reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública: Usuarios residentes.

Tema 19.-Ordenanza reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública: Infracciones y sanciones.

Tema 20.-Ordenanza de Transporte Escolar: Autorizaciones.

Tema 21.-Ordenanza de Transporte Escolar: Identificación de vehículos.

Tema 22.-Ordenanza de Transporte Escolar: Condiciones de realización del transporte.

Tema 23.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: Vehículos, su propiedad y condiciones de prestación del servicio: normas Generales.

Tema 24.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: Vehículos, su propiedad y condiciones de prestación del servicio: De las Licencias.

Tema 25.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: Vehículos, su propiedad y condiciones de prestación del servicio: De los Auto-taxis.

Tema 26.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: Vehículos, su propiedad y condiciones de prestación del servicio: De los Auto-turismos.

Tema 27.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: del Personal: requisitos generales.

Tema 28.-Reglamento de transportes urbanos e interurbanos: del Personal: caducidad y revocación de licencias y responsabilidad de sus titulares y conductores.

Tema 29.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

Tema 30.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Como consecuencia de obras y actividades diversas.

Tema 31.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Actos públicos y elementos publicitarios.

Tema 32.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Solares.

Tema 33.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Limpieza de Playas.

Tema 34.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Horario para el depósito de residuos.

Tema 35.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Recogida de podas y jardinería, voluminosos, animales muertos.

Tema 36.-Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria: Infracciones.

Tema 37.-Ordenanza sobre uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano: Vehículos en las zonas verdes.

Tema 38.-Ordenanza sobre uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano: Infracciones

Tema 39.-Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos: Sobre la tenencia de animales: Normas de carácter general.

Tema 40.-Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos: Sobre la tenencia de animales Sobre la tenencia de animales: Normas específicas para perros.

Tema 41.-Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos: Sobre la tenencia de animales Presencia de animales domésticos y de convivencia ciudadana en la vía pública.

Tema 42.-Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos: Sobre la tenencia de animales Sobre la protección de animales: Reglas de protección. Experimentación con animales.

Tema 43.-Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos: Sobre la tenencia de animales Sanciones. Faltas leve, grave y muy grave.

Tema 44.-Ordenanza reguladora de la Venta ambulante en la vía pública: Mercadillos fijos y mercadillos ocasionales.

Tema 45.-Ordenanza reguladora de la Venta ambulante en la vía pública: Infracciones y sanciones.

Tema 46.-Ordenanza municipal de convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales: Comportamiento ciudadano.

Tema 47.-Ordenanza municipal de convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales: Régimen sancionador. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones.

Tema 48.-Decreto 72 / 1997 de 7 de Julio, Régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas: Clasificación. Horarios de apertura y cierre. Operaciones materiales de cierre.

Tema 49.-Ley 5/1997, de 6 de Octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias: de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas: prohibiciones. Acceso de menores a locales.

Tema 50.-Ley 5/1997, de 6 de Octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias: De las infracciones y sanciones: Infracciones, sanciones y prescripción. Competencias del Régimen sancionador.

Tema 51.-Ley de Coordinación de Policías Locales: Principios básicos.

Tema 52.-Ley de Coordinación de Policías Locales: Escalas y Categorías.

Tema 53.-Ley de Coordinación de Policías Locales: Ingreso y Promoción.

Tema 54.-Ley de Coordinación de Policías Locales: Régimen estatutario: Derechos y deberes.

Tema 55.-Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Infracciones leves, graves y muy graves.

Tema 56.-Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana Régimen sancionador: Sanciones.

Tema 57.-Ley 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título V: De las Policías Locales.

Tema 58.-Ley Enjuiciamiento Criminal: De la Policía Judicial.

Tema 59.-Ley Enjuiciamiento Criminal: De la detención. La detención efectuada por particular y por agente de la Autoridad.

Tema 60.-Ley Enjuiciamiento Criminal: del ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de Abogado y el tratamiento de detenidos y presos.

Santander, 11 de octubre de 2006.-El Concejal Delegado, Eduardo Rubacalba Pérez.

06/13654

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, plazas de Auxiliar de Actividades para la Salud, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza por el turno libre y una por promoción interna. La fase de concurso sólo será aplicable a los aspirantes de promoción interna. Caso de no cubrirse alguna de las plazas por promoción interna se acumulará a las del turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados